

RSGL. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad.

Facultad de MEDICINA.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
<ul style="list-style-type: none"> Decana Facultad de Medicina Coordinador del Grado 	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Garantía de Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> Junta de Facultad
Fecha: noviembre 2011	Fecha: 16-01-2012	Fecha: 17-01-2012

Resumen versión	Fecha:	Motivo de la modificación:

PREÁMBULO

En el manual del SGIC de los títulos de la Universidad se recoge que la Comisión de Garantía de Calidad es el órgano encargado de la evaluación y control de la calidad de las titulaciones que se imparten en un centro, en este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Medicina se configura como un órgano de trabajo, de apoyo a la Dirección del Centro y a la Junta de Facultad para la gestión de sus titulaciones. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Art.1: MIEMBROS

1. La “Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC) de la Facultad de Medicina” cuya composición fue aprobada en sesión de Junta de Facultad el día 27 de noviembre de 2008 pasará a estar formada por:

- Decano, que actuará como Presidente
 - Coordinador de Titulación (uno por Titulación)
 - Vicedecano Ordenación Académica
 - Dos representantes de los alumnos
 - Un representante de la Administración del Campus
 - Dos representantes del profesorado
 - Dos representantes de los Departamentos implicados en la docencia
 - Tres representantes de las Instituciones Sanitarias concertadas.
 - Como Secretario de la Comisión actuará el Secretario del Centro
2. El Decano, Vicedecano de ordenación académica y los coordinadores de los Títulos son miembros natos de la CGC.
3. Los estudiantes serán elegidos en una sesión de Junta de Centro entre los delegados de curso y los representantes de dicho estamento en la propia Junta de Facultad.
4. Los representantes de las Instituciones Sanitarias concertadas serán propuestos por la Comisión Mixta o en su defecto por la Paritaria UCA-SAS, de entre los miembros de esta última o profesionales de los hospitales universitarios y centros asociados implicados en la gestión docente. De entre estos representantes se designará un único responsable del programa de prácticas de las Instituciones Sanitarias concertadas que será la persona que asuma la coordinación y gestión interna de estas prácticas en colaboración con el responsable del programa de prácticas externas del Centro (Vicedecano de Ordenación Académica).
5. La propuesta y elección de los restantes vocales y sus suplentes se realizará en la Junta de Centro.

6. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
7. La Comisión de Garantía de Calidad se renovará coincidiendo con las renovaciones de las Juntas de Centro.

Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

La CGC delegará en las subcomisiones de los títulos todas aquellas funciones que considere oportunas para el buen funcionamiento del correspondiente título.

Las subcomisiones de grado estarán compuestas al menos por el Decano/a o Vicedecano que ostente las competencias dentro del equipo, un representante de los profesores, un representante de los alumnos, y, en temas que le sean propios, un representante de la institución sanitaria.

La CGC, por iniciativa propia o por iniciativa de su presidente, podrá proponer la creación de grupos de trabajo o equipos de mejora para atender a la resolución de áreas de mejora previamente identificadas mediante la propuesta de acciones concretas a realizar. Estos grupos de trabajo y mejora se podrán incorporar en subcomisiones delegadas.

La CGC podrá proponer la participación de profesores y asesores externos en subcomisiones y grupos de trabajo y mejora como representantes de profesionales, sectores sociales e instituciones implicadas en el desarrollo de la Titulación.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria a principio de curso, una al final del primer semestre y una al final del curso académico. Por razones de urgencia el Presidente podrán convocar reuniones extraordinarias de la comisión o de subcomisiones.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 96 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Las funciones de la CGC serán las recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de los títulos de la Universidad de Cádiz. Específicamente son funciones de la CGC;

1. Implantación y desarrollo de las acciones del SGIC de la Titulación dependientes del Centro de forma progresiva.
2. Elaborar y proponer para su aprobación los documentos e informes del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
3. Elevar a las instancias competentes los informes y propuestas de mejora.
4. Impulsar la participación de todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información y evaluación pertinentes.
5. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
6. Realizar un análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
7. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
8. Elaboración Informe Anual de Seguimiento de la Titulación y Propuestas de Mejora.
9. Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas, en coordinación con la instancia central correspondiente.
10. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
12. Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la Junta de Centro y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Por acuerdo de la CGC se podrán solicitar modificaciones del presente reglamento a la Junta de Facultad. Previo a su remisión a la Junta de Facultad se procederá a solicitar informe de adecuación normativa al Rectorado de la Universidad.